

## Cuota de empleo por discapacidad en el sector privado



Los empleadores del sector privado están obligados a contratar personas con discapacidad en una proporción no menor al 3%, siempre que cuenten con más de 50 trabajadores.

### 1 Esta obligación es de carácter anual

### 2 No se encuentran obligados a cumplir con la cuota por discapacidad:



Empleadores que no generaron, en el año, nuevos puestos de trabajo o vacantes por cubrir por la terminación del vínculo laboral en cualquiera de sus causas.



En caso de haberse generado vacantes en el año, se debe cumplir con:



Razones de carácter técnico o de riesgo vinculadas al puesto de trabajo que motiven la especial dificultad para incorporar trabajadores con discapacidad en la empresa.



Haber ofertado los puestos de trabajo en el servicio de Bolsa de Trabajo que se ofrece en la Ventanilla Única de Promoción del Empleo del MTPE<sup>1</sup>, o de los servicios prestados por otras entidades articulados a dicha Ventanilla<sup>2</sup>.



Haber omitido todo requisito que constituya una exigencia discriminatoria contra las personas con discapacidad; y,



Haber garantizado que los procesos de evaluación específicos permitan la efectiva participación de las personas con discapacidad que postulen.



Los requisitos señalados en el punto 2 son copulativos, por lo que el cumplimiento parcial de estos requisitos no exonerará a la Empresa del cumplimiento de la cuota de discapacidad.

<sup>1</sup> MTPE: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

<sup>2</sup> El empleador acredita este requisito con la constancia emitida por el servicio de Bolsa de Trabajo o entidades articuladas al Centro de Empleo.

**Cristina Oviedo**  
**coa@prcp.com.pe**

SOCIA

VER PERFIL



**Brian Ávalos**  
**bar@prcp.com.pe**

SOCIO

VER PERFIL



**Martín Ruggiero**  
**mrg@prcp.com.pe**

ASOCIADO PRINCIPAL

VER PERFIL

